



Cerro Sombrero, 15 de febrero de 2023.

### **DECRETO ALCALDICIO NUM. 089/SECCION B.-**

#### **VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 15 de febrero de 2023, de don Juan Vargas, Jefe de Adquisiciones, quien solicita decreto alcaldicio de Trato Directo, orden de compra 3866-35-SE23, Adquisición de insumos de limpieza para gestión municipal.
- 2) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 3) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M
- 4) El decreto alcaldicio N° 047 de fecha 14 de enero de 2021, que asciende a la funcionaria doña Daniela Miranda a Grado 13° de la E.S.M.
- 5) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley"
- 6) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 7) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 8) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 9) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 10) El Decreto Alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal

#### **CONSIDERANDO:**

- 1) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) Reglamento Municipal N° 2 Protocolo De Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19 Ilustre Municipalidad De Primavera.
- 3) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 4) Que, la Il. Municipalidad de Primavera requiere gestionar la adquisición de diversos insumos de limpieza para utilizarse en instalaciones municipales.
- 5) Que, lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- 6) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 7) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 8) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra j), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.*
- 9) Que, un proceso de licitación para adquirir los productos solicitados, demanda gran cantidad de tiempo en su elaboración, evaluación y adjudicación, teniendo que utilizar recurso humano desproporcionado para dicho proceso.
- 10) Que, de acuerdo al cuadro comparativo elaborado, el costo de todo el proceso de licitación corresponde a un 86% del total de la contratación. Por ende, resulta una desproporción de costo en



lo que respecta la contratación directa versus completar el proceso de llevar a cabo una licitación.

- 11) Que se recibió una cotización por parte del proveedor INGENIERÍA Y SERVICIOS FRABA SPA, RUT N° 77.184.368-9 que detalla la entrega de los productos solicitados por un valor total de \$2.498.570.
- 12) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 13) Que con fecha 15 de febrero de 2023, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 037, por Marianela Cárcamo Franulic, DAF(s), que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa GESTIÓN INTERNA del presupuesto municipal vigente de la II. Municipalidad de Primavera, imputando a la cuenta 22-04-007 por \$2.498.570.

## **DECRETO**

**1° AUTORÍCESE** la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra j) del Reglamento Compras Públicas, por la adquisición de diversos insumos de limpieza para utilizarse en instalaciones municipales.

**2° APRUÉBENSE** los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Adquisición de insumos de limpieza para gestión municipal", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

### **Términos de Referencia** **Adquisición de insumos de limpieza para gestión municipal**

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

<b>Descripción</b>	<b>Cantidad</b>
BOLSA BASURA CAMISETA NEGRA 50X60 100 UNI	10
BOLSA BASURA 50X70 IMPEKE 10 UNIDADES	40
BOLSA BASURA 80X110 IMPEKE 10 UNIDADES	30
BOLSA BASURA 70X90 IMPEKE 10 UNIDADES	40
BOLSA BASURA 110X130 80MC 5UN GOLIAT	10
LIMPIADOR CREMA BLANCO ORIGINAL 750G SAPOLIO	25
CERA AUTOBRILLO INCOLORA 900 ML VIRGINIA	20
CLORO CONCENTRADO IMPEKE 1LT	20
CLORO GEL 900ML IMPEKE	30
PAPEL HIGIENICO 4 ROLLOS X 22MTS SCOTT	12
PAPEL HIGIENICO H/S 4 ROLLOS 350H OSO	3
PAPEL HIGIENICO JUMBO H/S 300MTX6 RENDIPEL	20
DESODORANTE AMBIENTAL AROM AEROSOL 360ML	20
ESCOBILLON ECONOMICO VIRUTEX	8
ESPONJA BONOBRIL LISA VIRUTEX	15
GUANTE LATEX DOMESTICO AMARILLO TALLA M	10
GUANTE LATEX DOMESTICO AMARILLO TALLA L	10
JABON LIQUIDO BALLERINA 350ML	20
JABON LIQUIDO 1LITRO ALBALUX	15
LAVALOZA LIMON 750ML IMPEKE	15
ANTIGRASA GATILLO 500CC ALBALUX	10
TRAPERO SIMPLE C/OJAL VIRUTEX 50X50	25
DESINFECTANTE IGENIX AEROSOL TRAD/LAVANDA 360 CC	30
LUSTRAMUEBLES VIRGINIA 500CC	20
LIMPIADOR PISO FLOTANTE VIRGINIA 900ML	5
MOPA ALGODON C/MANGO VIRUTEX	6
MOPA COMPLETA PLANA 60 CMS	2



LIMPIADOR LIQUIDO PISO 900ML IMPEKE	40
ESCOBILLA SANITARIO C/BASE VIRUTEX	10
PAÑO DE COCINA MM	15
PAÑO SACUDIR NARANJO 35X40 VIRUTEX	20
PASTILLA ESTANQUE 48GR IGENIX 3UND	30
PALA PLASTICA C/MANGO NEGRA BOSS	6
INSECTICIDA TODO INSECTO 560CC KILLER	15
REMOVEDOR DE CERA ALTO TRAF 5KG BELPRO	1
TOALLA PAPEL JUMBO 250MT X 2 ROLLO RENDIPEL	40
TOALLA PAPEL NOVA D/H 1 ROLLO 12MTS	30
BALDE 12LT. C/ESCURRIDOR VIRUTEX	4
TOALLA PAPEL INTERFOLIADA 200UN TO70027 TORK	60
LIMPIAVIDRIO C/MANGO ALUM TELESCOPICO 10 UYUSTOOL	2
TRAPEROS HUMEDOS PISO VIRGINIA 10UN	5
BARRE AGUA 55CM VIRUTEX	2
ESPONJA METALICA MEDIANA VIRUTEX	15
VIRUTILLA FINA MEDIANA G2 VIRUTEX	6
GUANTE DE NITRILO LARGO COLOR VERDE TM	5
GUANTE DE NITRILO LARGO COLOR VERDE TL	5

**Monto y condiciones:**

**La II. Municipalidad de Primavera** pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$2.498.570.-

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal municipal. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional [oficinapartes@muniprimavera.cl](mailto:oficinapartes@muniprimavera.cl)

**Ejecución del contrato/servicio:**

El plazo de ejecución del servicio se fijará según coordinación con personal municipal, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

**Multas:**

Las multas podrán aplicarse según la ocurrencia de los siguientes casos:

- Se aplicará una multa equivalente al 20%, del valor total de los productos o servicios adjudicados en caso de incumplimiento y/o falta de entrega de los servicios exigidos de manera injustificada en la contratación.
- Las multas podrán acumularse entre sí, en tanto provengan de diferentes hechos y no estarán afectas a reajustes
- La aplicación de eventuales multas se realizará independiente a la emisión de la orden de compra y el oferente será responsable de emitir el valor final a través del documento tributario adecuado (Factura, BHE, etc.).

**3° AUTORÍCESE**, la emisión de la orden de compra 3866-35-SE23, a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), por un monto total de \$2.498.570 IVA incluido, a nombre de INGENIERÍA Y SERVICIOS FRABA SPA, RUT N° 77.184.368-9, por la adquisición de diversos insumos de limpieza para utilizarse en instalaciones municipales.

**4° DISPÓNGASE**, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

**5° IMPÚTESE**, el gasto total que irroque la presente adquisición al programa GESTIÓN INTERNA del presupuesto municipal vigente de la II. Municipalidad de Primavera, imputando a la cuenta 22-04-007 por \$2.498.570.



**6° PUBLÍQUESE**, el presente acto administrativo en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en un plazo máximo de 24 horas.

**REGÍSTRESE** en secretaria Municipal, **COMUNÍQUESE** a la dirección de compras, a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHIVÉSE**.

**BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**  
Alcalde

**DANIELA MIRANDA PEREIRAS**  
Secretaría Municipal (S)

DMP/GDM/JVH/dmp

